

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario. Fernando Benzo

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.768, contra Resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.768, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca-Cola Company», contra Resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 6 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que se promovió a nombre de «The Coca-Cola Company», contra el acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial dictado en veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, sobre concesión del modelo industrial número cuarenta y tres mil setecientos quince a favor de «Topp-Cola Internacional, Inc.», debemos declarar y declaramos firme y subsistente el acuerdo recurrido, como conforme a derecho, y, en su virtud, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.779, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 14 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.779, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 14 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, confirmada en doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se otorgó la inscripción del Registro de marca número cuatrocientos veintidós mil trescientos sesenta y uno, para distinguir, bajo la denominación «Aerotenil», productos de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial, debemos confirmar y confirmamos la Resolución impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.816, promovido por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.816, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 8 de abril último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y su confirmación en veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgando el registro de marca número doscientos setenta mil novecientos ochenta y cuatro para distinguir bajo la denominación «Juvabes» productos de la clase cuarenta del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dichas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 5.034, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, 19, solicitando declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Términos municipales: Fontiveros, Cantiveros, Bernuy de Zapardiel, Cabezas del Pozo, Mambias, Bercial de Zapardiel, Villar de Matacabras y Madrigal de las Altas Torres (Avila).

Línea a 45 kV., longitud 17,164 kilómetros, origen en subestación de Fontiveros, final en subestación de Madrigal de las Altas Torres, apoyos de hormigón y metálicos, conductores de aluminio acero de 181,8 milímetros cuadrados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3351, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, en las condiciones, alcances y limitación que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Avila, 7 de agosto de 1970.—El Delegado provincial.—2.540-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escuela del Carmen, 32-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Caseta tipo seccionamiento con transformador de 50 KVA. en el pueblo de Fonelas. La línea a 25 KV. Benalúa de Guadix-Moreda, tendrá entrada y salida afectadas de seccionamiento. Esta caseta sustituye a la anterior autorizada y que no reunía condiciones reglamentarias.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/66,